



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 06 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.02.2024 15:29:16 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000192-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el escrito de fecha 2 de febrero del 2024 (Expediente N° 001247-2024-MUP-CS), presentado por el magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari; el Proveído N° 000194-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 2 de febrero del 2024; el escrito de fecha 5 de febrero del 2024 (Expediente N° 001284-2024-MUP-CS), presentado por el magistrado antes mencionado; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el escrito de fecha 2 de febrero del 2024 (Expediente N° 001247-2024-MUP-CS), el magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, solicita autorización para desplazarse a la ciudad de Huaraz desde el 5 de febrero al 1 de marzo del presente año, a fin de llevar a cabo las audiencias de cámara Gesell de los órganos de emergencias a su cargo y la entrega de depósitos judiciales.

**Tercero.-** Frente a ello, este despacho advirtió que el magistrado recurrente no precisó los días que se trasladará a la ciudad de Huaraz y no adjuntó la documentación sustentatoria que acredite lo expuesto; por ello, a través del Proveído N° 000194-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 2 de febrero del 2024, se requirió al mismo la subsanación de los referidos extremos, a fin de resolver lo pertinente.

**Cuarto.-** En respuesta a lo señalado precedentemente, el magistrado Edwin David Padilla Ramírez presentó el escrito de fecha 5 de febrero del 2024 (Expediente N° 001284-2024-MUP-CS), en el cual solicita la autorización para su desplazamiento a la ciudad de Huaraz del 5 al 16 de febrero del 2024, a tenor de que tiene audiencias programadas de prueba anticipada –cámara Gesell- en los órganos de emergencia a su cargo (8° y 9° Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz) al siguiente detalle, según la agenda judicial que adjunta:





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- **5 de febrero del 2024:** Expediente N° 00837-2023-1-0201-JR-PE-08
- **6 de febrero del 2024:** Expediente N° 00041-2024-1-0201-JR-PE-09
- **8 de febrero del 2024:** Expediente N° 00860-2023-1-0201-JR-PE-08
- **12 de febrero del 2024:** Expediente N° 00034-2024-1-0201-JR-PE-08
- **14 de febrero del 2024:** Expediente N° 00047-2024-1-0201-JR-PE-08 y N° 00086-2024-1-0201-JR-PE-09
- **15 de febrero del 2024:** Expediente N° 77-2024-1 (Programado mediante la resolución de fecha 2 de febrero del 2024)
- **16 de febrero del 2024:** Expediente N° 00794-2023-1-0201-JR-PE-09

**Quinto.-** Sumado a ello, el magistrado recurrente señala que es necesario su desplazamiento a la ciudad de Huaraz, a razón de que existen inconvenientes con la conexión de red, lo cual interfiere en el desarrollo de las audiencias antes señaladas; asimismo, pone a conocimiento que no se programaron diligencias de cámara Gesell en el juzgado especializado de Huari, como tampoco audiencias con reos en cárcel.

**Sexto.-** Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, dispositivo legal en el que se dispone que es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

**Séptimo.-** En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: “Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

**Octavo.-** En tal contexto, se verifica de la agenda judicial presentada por el magistrado Edwin David Padilla Ramírez que, los días 5, 6, 8, 12, 14, 15 y 16 de febrero del 2024 debe desplazarse a la ciudad de Huaraz en mérito a que tiene audiencias de prueba anticipada programadas en los órganos de emergencia a su cargo (8° y 9° Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz); razón por la cual, esta Presidencia, autoriza el traslado del magistrado recurrente por los referidos días, atendiendo a la naturaleza de las audiencias que llevará a cabo, toda vez que acredita la programación de las mismas, no siendo factible que se autorice su desplazamiento por los días que no tiene audiencias programadas de tal índole, que requieran su traslado a la ciudad de Huaraz, ello de acuerdo a la normativa antes glosada.

**Noveno.-** Por otra parte, precisar al magistrado recurrente que deberá preservar el desarrollo eficiente de las audiencias a su cargo, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas pertinentes, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de las mismas.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar** -en vía de regularización- el traslado del magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, a la ciudad de Huaraz, por los días 5, 6, 8, 12, 14, 15 y 16 de febrero del 2024, a efectos de llevar a cabo las audiencias de prueba anticipada -cámara Gesell- programadas en los órganos de emergencia a su cargo.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, magistrado recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

